



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

H. U. Regional de Málaga. Central Provincial de Compras de Málaga

En virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, tiene la condición de órgano de contratación.

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospital Costa del Sol

Hospital de Alta Resolución de Estepona

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000509/2024

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

MODELO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO B Y C) CON DESTINO AL HOSPITAL COSTA DEL SOL Y SUS CENTROS DEPENDIENTES, ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

CPV, por lotes en su caso:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

E/L	Descripción	CPV
1	Combustibles e hidrocarburos-Combustible (Gasoleo B Y C)	09100000-0 Combustibles
TOTAL		

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por:

Por agrupaciones de lotes Por la totalidad Por lotes Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

Si No

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

Si No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

Si No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

Los trabajos que conforman el presente expediente no favorecen la división del contrato por lotes al no constituir una unidad funcional separada, ni exigirlo la naturaleza del mismo. El artículo 99.3 de la LCSP, establece:

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Al no dividir en lotes no se restringe la competencia porque cualquier operador económico autorizado dispone de la posibilidad de suministrar ambos bienes objeto del suministro, favoreciendo una mejor eficiencia de las tareas administrativas (disminución de pedidos) así como de la gestión logística de abastecimiento del diverso combustible necesario, favoreciendo una racionalización y coordinación de actuaciones y recursos. Igualmente, se consigue la posibilidad de obtener mejores condiciones económicas de descuento al poder aprovechar la sinergia del mercado volátil de precios que se mueve en torno a los hidrocarburos.

Adicionalmente, señalar que la necesidad de suministro de gasóleo B es residual comparada con gasóleo C, por lo que se favorece que se garantice el disponer de oferta sobre este tipo de combustible al tener que ser ofertado junto con el de mayor peso económico en el contrato.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica en que el Hospital Costa del Sol, para la



producción de calefacción y de vapor, cuenta con calderas que utilizan gasóleo C como combustible. Además, dispone de grupos electrógenos de emergencia que utilizan gasóleo B para su funcionamiento. Por otro lado, el Hospital de Alta Resolución de Estepona dispone también de grupos electrógenos de emergencia.

En este sentido, los bienes objeto de este contrato son necesarios para atender a las necesidades de los centros, lo que obliga a considerar dicho suministro como parte de las necesidades asistenciales derivadas del servicio público que se presta a los usuarios del sistema público de salud.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

Si No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: Dentro de los treinta días siguientes a su formalización.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 24 meses

7.3. Prórroga

Si No

En su caso, duración máxima de la prórroga: 24 meses

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

El adjudicatario se compromete al suministro de estos combustibles en un plazo no superior a 48 horas para pedidos ordinarios. Cuando se trate de algún pedido extraordinario, considerado urgente por el Hospital, el adjudicatario deberá atender el suministro en un plazo inferior a 24 horas.

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): 1.809.098,58 €

9.1.1. DESGLOSE:

E/L	Descripción	Conjunto contratos previstos (IVA excluido)	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)
1	Combustibles e hidrocarburos-Combustible (Gasoleo B Y C)	786.564,60 €	786.564,60 €	157.312,92 €	78.656,46 €	1.809.098,58 €
TOTAL		786.564,60 €	786.564,60 €	157.312,92 €	78.656,46 €	1.809.098,58 €



9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

Si No

Indicar supuestos opción eventual:

Atendiendo al artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10% del precio del contrato.

9.1.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

El valor estimado del acuerdo marco se ha calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP: Para los acuerdos marcos y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

En base a ello, el citado importe vendrá determinado por el sumatorio de los diversos contratos basados que pueden realizarse durante la vigencia del acuerdo marco, y cuyo importe total del valor estimado de ellos no superará el valor estimado de la contratación proyectada.

9.2.- PRECIO:

9.2.1. Precio unitario (IVA incluido): El precio unitario (IVA incluido) se especifica en el punto 9.2.2. de este Cuadro Resumen.

% e Importe IVA: El porcentaje y el importe del IVA se especifican en la tabla del punto 9.2.2. del Cuadro Resumen.

9.2.2. En su caso, distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	P. Unitario (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
1	Combustibles e hidrocarburos-Combustible (Gasoleo B Y C)	1,143934 €	IVA% 21	0,198534 €
TOTAL				

9.2.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

El resumen se detalla en el Anexo I del Cuadro Resumen

9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

Si No

9.2.5.- Revisión de precios, en su caso:

Si No

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	Combustibles e hidrocarburos- Combustible (Gasoleo B Y C)	2.2.1.03 COMBUSTIBLE
TOTAL		

11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Si No

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

Si No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- Procede constituir Garantía Definitiva:

Si No

Por contrato basado que se adjudique:

Si No

Justificación de la exención: A tenor de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, que se exime de constituir garantía definitiva al adjudicatario, al tratarse de un suministro de un bien consumible, cuya entrega y recepción se realiza antes del pago del precio. Se trata de un consumo continuo de producto, no sujeto a ningún vicio oculto, que garantiza que el pago se realiza una vez recepcionado el bien objeto del contrato, y en la mayoría de los casos, incluso ya consumido el mismo.

13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes:

13.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:

13.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios

Se propone como único criterio de valoración la oferta económica.

La elección de este único criterio de adjudicación se justifica de acuerdo al Art. 145.3.f) de la LCSP, proponiéndose un sólo criterio de valoración porque los productos a adquirir están perfectamente definidos y además tampoco es susceptible de valorar plazos de entrega distintos a los establecidos ni introducir modificaciones en la prestación que puedan ser relevantes para aportar mayor calidad a la ejecución de la



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

prestación contractual, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La oferta económica incluirá los descuentos fijos en %, para toda la duración del contrato, sobre el precio publicado semanalmente en el Boletín Petrolífero de la Unión Europea para el Gasóleo Calefacción (gasóleo C) de España.

El % de descuento fijo para toda la duración del contrato aplicable al gasóleo B, será el mismo que se fije para el gasóleo C.

Fórmula aplicable:

Puntos de la oferta $i = M \times B_i / B_m$

Donde:

- B_m es el mayor % de descuento fijo para toda la duración del contrato ofertado
- B_i es el % de descuento fijo para toda la duración del contrato ofertado por el licitador i
- M son los puntos totales atribuibles a la oferta económica (100 puntos)

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

No se establecen.

Se acepta oferta integradora:

Si No

BONIFICACIONES / MEJORAS:

Si No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

No se establecen.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente

Si No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

Si No

15.3 Procede demostración:

Si No

16.- PLAZO DE GARANTÍA



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

Si No

16.3.- En caso negativo, indicar motivos: Atendiendo a la naturaleza del contrato, no procede la definición del plazo de garantía.

17.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Si No

18.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

Se especificará en el pedido que se le realice, al efecto, al contratista adjudicatario y siguiendo lo establecido en el PPT.

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.-

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entradas de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector.

19.2. Pago mediante entrega de otros bienes: No procede

19.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección registro de facturas:

Registro Auxiliar de facturas

Central Provincial de Compras de Málaga

Hospital Universitario Virgen de la Victoria

Campus Universitario Teatinos, S/N

29010 - Málaga

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Málaga del Servicio Andaluz de Salud, al domicilio antes indicado

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	7033	GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga	GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga	A01004456 Intervención General

20.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

20.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros). La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo anteriormente señalado.

Justificación: el volumen anual de negocio, que da una muestra de la actividad económica-empresarial que se realiza, en actividades similares a la presente contratación, es un elemento que garantiza la óptima ejecución de la prestación por un operador que viene realizando actuaciones similares por un determinado importe económico.

SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Igualmente, deberá acreditarse por el licitador que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).

Justificación: el acreditarse por el operador económico la realización de ejecuciones contractuales similares (atendiendo a los tres primeros dígitos del CPV) permite suponer una garantía en la existencia de una estructura logística que garantiza cubrir las necesidades de los centros vinculados al presente contrato.

20.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes:

No procede.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

20.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

No procede.

20.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

No procede.

20.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación:

Códigos SAS/G.C por lotes (cumplimentar sólo en el caso de CIP obligatorio):

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:

Si No

20.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

Si No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

No procede.

20.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

No procede.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras

No procede.

22. SUBCONTRATACIÓN:

Si No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

Si No

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

24. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

24.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: No procede.

24.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: No procede.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No

25.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

Consideraciones de tipo medioambiental: la empresa adjudicataria deberá tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental, como la ISO 14001, el reglamento europeo EMAS, o similar. Esto se justificará mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por un organismo competente.

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

26. PERSONA RESPONSABLE:

26.1. Persona responsable por acuerdo marco:

Si No

26.2. Persona responsable por contrato basado:

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

27. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA:

Si No

28. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Si No

29. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

31. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del acuerdo marco:

Supuestos:

Aumento del consumo inicialmente previsto en el expediente, y consecuencia de un mayor consumo en las instalaciones del centro vinculado al contrato, o por la incorporación de un nuevo centro al contrato que se suscriba.

Condiciones:

Que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto.

Alcance y límites:

El Importe resultante de la modificación del Contrato no podrá ser superior al 20 % del importe del contrato.

Porcentaje máximo: 20% del presupuesto de licitación

31.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

No procede.

32. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Si No

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No procede.

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50 por ciento del precio del contrato a efectos de su aplicación)

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

En cada suministro será de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario la entrega de los certificados de calidad y composición del producto suministrado, así como copia autorizada del certificado de calibración del equipo de medida con el que se realice el suministro, siendo su incumplimiento motivo de posible resolución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a una penalización de 3.000 € por cada suministro con incumplimiento.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: 3.000 € por cada suministro incompleto

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

Si No

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

33.2.5. Otras penalidades:

Si No

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

Si No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

Teléfono: 951033804

Correo electrónico: jose.romero.ranea.sspa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Nombre: FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ DIAZ

Teléfono: 951976872

Correo electrónico: fcoj.gutierrez.sspa@juntadeandalucia.es